

28 SET. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
GRAND CIRCLE ECUADOR GCT C. LTDA.**

La compañía GRAND CIRCLE ECUADOR GCT C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el 11 de Mayo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3154 de 16 AGO. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1000, Número de participaciones: 1000, Valor: US\$ 1 DOLAR cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Ejercer en la forma más amplia todas las actividades turísticas permitidas por nuestras leyes....

Quito, 16 AGO. 2004

**Dr. Santiago Morejón Páez**

cc/31908 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SERTELINE S.A.**

La compañía SERTELINE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Agosto de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3220 de 19 AGO. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, Número de acciones: 800, Valor: US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La elaboración, diseño, preparación, fabricación, compraventa, importación y exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos utilizados en la prestación de servicios de telecomunicaciones...

Quito, 19 AGO. 2004

**Dra. Alexandra Valdospinos C.  
ESPECIALISTA JURIDICO**

cc/31941 a.r.

por lo que declaró insolvente a la compañía. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1) La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y mas documentos de los demandados, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Anselmo Filátes Nuñez, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avulso; 2) Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de los demandados por las obligaciones de dar o hacer; pidiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; 3) Se prohíbe a los demandados ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa; 4) Que los demandados presenten el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días; 5) Permitase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia; 6) Los demandados quedan de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contrator y Procurador General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendentes de Compañías y Bancos, Director de Tránsito de Pichincha, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Ministro Fiscal General del Estado, Jefe de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional del Registro Civil, Notarías, Agencia de Garantía de Depósitos, Comisión Civica de Control contra la Corrupción, Jueces de lo Civil, Trabajo e Inquilinato del Cantón, para que se abstengan de coleccionar contratos o registros en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de los demandados; 7) Inscribase la Demanda de Insolvencia en el Registro de la Propiedad del Cantón, en su completa con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del Actor; 8) Se hará conocer al público en general mediante publicación por la prensa a nivel nacional de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez.- En mérito de la afirmación que bajo juramento realiza el Dr. Giovanni Abelardo Sevilla Liegano, en su calidad invocada, conforme lo dispone el Art. 86 del



**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 701 de la Cta. Cte. No. 3057930804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 577 al 580 de la Cta. Cte. No. 3057975604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 401 de la Cta. Cte. No. 3048778204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 2825 de la Cta. Cte. No. 3087239704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 374 al 400 de la Cta. Cte. No. 3059016204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 244 al 260 de la Cta. Cte. No. 3035711704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 261 al 280 de la Cta. Cte. No. 3034711704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
cc/31937 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida el Cheque No. 274 al 280

C O I O